



COMUNICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACAMPADAS

ACAMPADA ITINERANTE

ACAMPADA ALTA MONTAÑA

DATOS DEL PROMOTOR (a efectos de notificación)

N.I.F/C.I.F

Nombre/ Razón social

Dirección

Localidad y CP

Teléfono

Correo Electrónico

EMPLAZAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACAMPADA

Término municipal

Lugar, zona, paraje

Coordenadas

Fecha inicio y fin

N.º unidades de acampada

N.º campistas

Dispone de agua apta para el consumo

Sí

No

Superficie destinada a la evacuación de excretas

Sí

No

Dispone de recipientes o bolsas para residuos sólidos

Sí

No

Dispone de botiquín para primeros auxilios

Sí

No

DOCUMENTACIÓN

Que debe acompañar esta instancia:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante
- Autorización del propietario del terreno

DECLARACIÓN

El que suscribe se declara promotor de la acampada y garantiza que ésta cumple con los requisitos y prohibiciones establecidos en el Decreto 61/2006 de 7 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas.

FECHA

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados con la finalidad de recopilar la información de la acampada a efectos legales. El órgano responsable del tratamiento es la Comarca de la Comarca de Somontano de Barbastro. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con lo marcado en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. Los datos personales no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Sin embargo, sí se publicarán los datos comerciales en la web de turismo comarcal, a efectos promocionales de su establecimiento y de servicios del territorio.

Así mismo, la Comarca podrá ceder dichos datos comerciales a terceros con efectos promocionales.

Autorizo: Sí No

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Comarca de Somontano de Barbastro, Avda. De Navarra, 1 de Barbastro (22300), o en la dirección de correo electrónico comarca@somontano.org. Podrá consultar información adicional y detallada en la web www.somontano.org.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO



ANEXO DEFINICIONES:

(Decreto 61/2006 por el que se aprueba el reglamento de acampadas)

ACAMPADA ITINERANTE

Se considera acampada itinerante aquella que, respetando los derechos de propiedad y uso del suelo, se efectúe fuera de los campings o de las acampadas en casas rurales aisladas, por grupos integrados por un máximo de tres tiendas, caravanas, albergues móviles u otros medios de guarecerse, sin que en ningún caso pueda exceder de nueve el número de campistas, con una permanencia en el mismo lugar no superior a tres noches. La distancia mínima entre grupos será de un kilómetro.

No podrá realizarse una acampada itinerante a menos de cinco kilómetros de un camping o acampada en casa rural aislada, ni a menos de un kilómetro de núcleos urbanos, lugares de uso público o zonas habitualmente concurridas.

La realización de una acampada itinerante requerirá la comunicación previa al órgano competente. En el caso de que la acampada se desarrolle en territorio perteneciente a más de una Comarca, los promotores efectuarán las comunicaciones previas a los órganos competentes de cada una de dichas Entidades Locales.

La comunicación se efectuará ante el órgano competente indicándose expresamente, junto con la identificación del promotor de la acampada, los lugares de celebración de la misma, sus fechas de inicio y final, el número de unidades de acampada y de campistas previsto, y la autorización del titular del terreno.

ACAMPADA ALTA MONTAÑA

Se considera acampada de alta montaña la realizada en emplazamientos por encima de la cota de mil quinientos metros y que disten como mínimo de dos horas de marcha desde cualquier punto accesible al público en general por medio de vehículos a motor.

La realización de acampadas de alta montaña, junto con el itinerario previsto para las mismas en caso de que se efectúe una travesía, deberá comunicarse simultáneamente al órgano competente y al Centro de Emergencias «112-S.O.S. Aragón».

Estas acampadas no podrán tener una duración superior a tres pernoctas.

